

ESTADO No. 032

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	EMY LILIANA TORRES GUARIN	LGL-10391	AUTO No. 259	13-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, canon el superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2011 y 2012 (con los planos anexos adjuntos) y el Formulario de Declaración de Producción del I,II, III y IV de 2012, de conformidad con lo precedentemente señalado en la parte motiva del presente auto, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados

					partir del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), a desarrollar en el área del Contrato de la referencia, el cual según la Clausula Sexta numeral 6.4 del contrato pasara a ser el Anexo N° 3 y a él deberá sujetarse la CONCESIONARIA en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje Explotación, contados a partir de la fecha del concepto técnico estos es a partir desde el 26 de Diciembre de 2011 se encuentran en EXPLOTACION. ARTÍCULO CUARTO: Adicionalmente, se le recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial. ARTICULO QUINTO: INFORMAR a la titular del contrato No. LGL-10391, que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”, por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental para el segundo año de Explotación. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15)
--	--	--	--	--	---

					días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental al área del proyecto minero perteneciente al Contrato de Concesión No. LGL-10391, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, acorde a lo preceptuado en el presente auto, so pena de culminar el proceso sancionatorio respectivo. ARTICULO SEPTIMO: RECORDAR a la señora EMY LILIANA TORRES que toda vez que a la fecha no se ha definido la viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto no se deben ejecutar labores de construcción y montaje y explotación en el área del contrato No LGL-10391. ARTÍCULO OCTAVO: CONCEDER el término establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984 esto es dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto, para que se allegue los documentos correspondientes a la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentados por la señora EMY LILIANA TORRES a favor de la Empresa INGETOC S.A.S., con Nit No.
--	--	--	--	--	---

					800.170.458-1, con los lineamientos y/o ajustes aludidos en la parte considerativa del presente auto, en relación al documento de negociación, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la pretendida cesionaria. Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la Cesión de Derechos y Obligaciones dentro del Contrato N° LGL-10391 según lo citado en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo que dice: “ <i>Desistimiento: Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de complementar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los artículos 12 y 11 del mismo código no dan respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente nuevamente una solicitud</i>” (negrillas fuera de texto). ARTICULO NOVENO: RECORDAR, a la señora Titular del Contrato No. LGL-10391, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, que para poder ser inscrita la Cesión de Derechos el Cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, es decir con las obligaciones pendientes, además, según lo estipulado con el artículo 23 de la Ley 685 de 2001 que la Cesión de los derechos emanados del contrato no podrá estar sometida por las partes a términos o condición alguna en cuanto hace relación con el
--	--	--	--	--	---

					estado. ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
CONTRATO DE MEDIANA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	267-95	AUTO No. 254	13-06-2013	ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O) integrado, para los Contratos 267-95; FDR-141; FDR-141A, ya que dicho documento técnico cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 18 0859 del 2002 y Decreto 3290 de 2003. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento del Contrato 267-95, la Póliza que ampara los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, con vigencia desde el 01 de Enero de 2013 hasta el 01 de Enero de 2017, la cual cumple con los requerimientos de ley. ARTICULO TERCERO: APROBAR la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° RO017902, del Contrato referido, la cual cumple con los requerimientos de ley. ARTICULO CUARTO: APROBAR el pago de Inspección de visitas de campo del Contrato referido, el cual cumple con lo requerido. ARTICULO QUINTO: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales y Semestrales de 2011 y 2012 hasta tanto aclaren las diferencias con los formularios de Producción y Regalías. Por

					tanto, conceder el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el Formato Básico Minero Semestral de 2011, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO OCTAVO: Adicionalmente, se le recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras PTO es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial. ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	FDR-141	AUTO No. 255	13-06-2013	ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O) integrado, para los Contratos 267-95; FDR-141; FDR-141A, ya que dicho documento técnico cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 18 0859 del 2002 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.

					ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento del Contrato FDR-141, N° DL009070 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA, la cual cumple con los requerimientos de ley. ARTICULO TERCERO: APROBAR el pago de Inspección de visitas de campo del Contrato referido, el cual cumple con lo requerido. ARTICULO CUARTO: ADVERTIR, al CONCESIONARIO del Contrato FDR-141 que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	FDR-141A	AUTO No. 256	13-06-2013	ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O) integrado, para los Contratos 267-95; FDR-141; FDR-141A, ya que dicho documento técnico cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 18 0859 del 2002 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación

					de planos y mapas aplicados a minería. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento N° DL009069 del Contrato FDR-141A, la cual cumple con los requerimientos de ley. ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato N° FDR-1414A, bajo causal de Caducidad el pago del Canon de la segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, según el presente Concepto Técnico, para lo cual se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR el pago de Inspección de visitas de campo del Contrato referido, el cual cumple con lo requerido. ARTICULO QUINTO: ADVERTIR, al CONCESIONARIO del Contrato FDR-141A, que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE	COMPAÑÍA MINERA	037-93	AUTO No. 230	06-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR para la vigencia de 2013 las

MEDIANA EXPLORACIÓN EXPLOTACIÓN CARBONIFERA	CERRO TASAJERO				Pólizas de Cumplimiento N° 300070863, PRORROGA, con vigencia hasta el 31 de Enero de 2014 y la Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, expedidas por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., con vigencia hasta el 31 de Enero de 2017, ya que cumplen con los requerimientos de ley. ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 300009678 con vigencia hasta el 31 de Enero de 2014, la cual no cumple con el Beneficiario del seguro, ya que se refiere al Servicio Geológico Colombiano, el cual debe ser modificado por: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, Nit. 900.500.018-2. Por lo anterior, se le concede un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto. ARTICULO TERCERO: Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato N° 037-93, lo dispuesto mediante Resolución PARCU-009 de fecha 07 de Mayo de 2013, por concepto de pago de Inspecciones de Campo para el Seguimiento y Control a los Títulos Mineros, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR al Titular del Contrato para que allegue la Justificación de suspensión temporal de actividades mineras del Contrato de Mediana Explotación Carbonífera No 037-93 por SEIS (6) MESES, para lo cual se le concede un mes contado
--	-----------------------	--	--	--	---

					a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de entender desistida su solicitud.. No obstante, se recuerda al Concesionario que debe dar cumplimiento a las Obligaciones contraídas. ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACIÓN EXPLOTACIÓN CARBONIFERA-CONTRATODE CONCESIÓN	COMPAÑÍA MINERA CERRA TASAJERO	037-93/EJG-101	AUTO No. 260	13-06-2013	ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O) integrado, para los Contratos EJG-101 y 037-93 <i>ya que cumple con los términos de referencia para la presentación de PTO establecidos en la resolución N° 18 0859 del 2002 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</i> ARTICULO SEGUNDO: RECORDAR, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras PTO es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad

					con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATOS DE CONCESIÓN	CARBOEXCO CI LTDA.	FHJ-144	AUTO No. 242	06-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el respectivo Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), a desarrollarse en el área del Contrato N° FHJ-144, ya que se ajusta a los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 18 0859 del 2002 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería; Por lo tanto pasará a ser el anexo N°3. PARAGRAFO: RECORDAR que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras PTO es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial. ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR Y REQUERIR los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011 y 2012, hasta tanto los planos sean refrendados por el Profesional que los elaboró, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2012. ARTICULO CUARTO: APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al primer, segundo y tercer año de la etapa de

					Construcción y Montaje. ARTICULO QUINTO: REQUERIR la Póliza Minero Ambiental que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras ambientales, del contrato N° FHJ-144 de la etapa de Construcción y Montaje, según el presente Auto, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO SEXTO: RECORDAR al Concesionario que a la fecha no se ha definido la viabilidad ambiental del proyecto carbonífero y por lo tanto no se deben ejecutar labores de Explotación en el área del contrato N° FHJ-144. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	613-54	AUTO No. 205	22-05-2013	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato No. 613-54, que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”, por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental para el Tercer año de Explotación.

					Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA los Formatos Básicos Mineros anual del 2012 y los Formularios de Declaración de Producción de Regalías del IV trimestre de 2012, para lo cual se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	514-54	AUTO No. 204	22-05-2013	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato No. 514-54, que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”, por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental para el Tercer año de Explotación. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de

					la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), a desarrollar en el área del Contrato de la referencia, el cual según la Clausula Sexta numeral 6.4 del contrato pasara a ser el Anexo N° 3, del Contrato de Concesión No. 514-54. ARTÍCULO TERCERO: Adicionalmente, se le recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa los Formatos Básicos Mineros Anual de 2012, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION	CARSOCIOS LTDA.	04-007-98	AUTO No. 262	18-06-2013	ARTICULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras del área del Contrato 04-007-98, ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos

CARBONIFERA					en la resolución N° 18 0859 del 2002 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, No obstante se le requiere al titular minero para que allegue los complementos solicitados en el Concepto Técnico PARCU- 170 de 18 Junio de 2013 para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al Titular del contrato realizar su reajuste, renovación y/o modificación de las Pólizas de Cumplimiento y prestaciones sociales y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual teniendo en cuenta lo expuesto en este Concepto Técnico PARCU- 170 de 18 Junio de 2013 para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO: REQUERIR las declaraciones de producción y pago de regalías del I trimestre de 2013 para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR el pago realizado por Concepto de inspecciones de campo incluido dentro del cronograma del punto de atención regional Cúcuta. ARTICULO QUINTO: APROBAR los Formatos Básico Mineros Semestral y Anual de 2009, Semestral y Anual de 2010, Semestral y Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012 no obstante se debe
-------------	--	--	--	--	--

					requerir la firma del Profesional que elaboro el plano adjunto al Formato Básico Anual de 2012 teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados. ARTICULO SEXTO: REMITIR al Área Jurídica para continuar con el proceso de Recorte de Área del Contrato 04-007-98.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARSOCIOS LTDA.	DBC-113	AUTO No. 263	18-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), hasta tanto allegue los ajustes, justificación y/o aclaraciones según lo expuesto en el Concepto Técnico N° 171 del 18 de Junio de 2013; para lo cual se le concede un término de 30 días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionalmente, se le recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial. ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato que se encuentra INCURSO EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en la cláusula TRIGESIMA QUINTA del contrato, Numeral 35.2.5, que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantías que la respalda”, para lo cual, se recomienda conceder un término de quince (15) días para rectificar o subsanar la falta que se atribuye o para formular su defensa,

					contados a partir del recibo del oficio respectivo. ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual para el año 2007; semestral y anual del año 2008; semestral y anual del año de 2009, anual del año 2010; semestral y anual del año 2011, semestral y anual del año ya que están correctamente diligenciado y el plano se ajusta al Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el Formato Básico Minero semestral del año 2010. Para lo cual se le concede quince días (15) a partir de la notificación del presente Acto Administrativo ARTICULO SEXTO: Se debe REQUERIR, al Titular el Formulario de Declaración de Producción del I trimestre del año 2010 y I y II trimestre de 2013. . Para lo cual se le concede quince días (15) a partir de la notificación del presente Acto Administrativo ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD MINERCOM SAS	GC7-103	AUTO No. 265	18-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER, la solicitud de prórroga para canon superficiario, por lo tanto se conmina al titular minero para que responda por todas las obligaciones que a la fecha se han

					causado, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva ARTÍCULO SEGUNDO: Vencido el término concedió en este proveído, sin ser allegadas las obligaciones económicas y técnicas a cargo del concesionario, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) y el artículo 115 de la ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MINERSYS	FLN-143	AUTO No. 264	18-06-2013	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR, A LA SOCIEDAD MINERSYS S.A. el pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas que por canon superficiario adeuda a la fecha, de conformidad con la liquidación efectuada en la parte motiva. PARAGRAFO PRIMERO: SE CONCEDE el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que den cumplimiento a todas las obligaciones contractuales, so pena de entender desistida la solicitud de Renuncia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a los concesionarios del contrato No. FLN-143, que para dar resolver de fondo sobre la solicitud de RENUNCIA, es requisito indispensable estar a PAZ Y SALVO, conforme al artículo 108 de la ley 685 de 2001.

					ARTICULO TERCERO: Vencido el término concedido, sin ser subsanadas las obligaciones económicas, se archivará la solicitud de Renuncia, y se procederá de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. Procedimiento para la caducidad. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OMAR BARRAGÁN BOHORQUEZ	9646	AUTO No. 266	18-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al concesionario que se encuentra en causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el Art. 112 literal f) del Código de Minas, al no reponer la garantía mencionada por lo que se debe requerir dicha obligación bajo esta causal. Así mismo, se hace necesario recordar al titular que conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima del Contrato de Concesión, la Póliza se debe mantener vigente durante la vida de la concesión e incluso tres años más. Para lo cual, se recomienda conceder un término de (15) quince días calendario para rectificar o subsanar la falta que se atribuye o para formular su defensa, contados a partir del recibo del oficio respectivo. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2006, 2008; 2009, 2010, 2011 y 2012 semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Con su respectivo plano ajustándose al Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas

					aplicados a minería. Para lo cual se le concede quince días (15) a partir de la notificación del presente Acto Administrativo ARTICULO TERCERO: REQUERIR, al Titular el Formulario de Declaración de Producción del I trimestre de 2013. Para lo cual se le concede quince días (15) a partir de la notificación del presente Acto Administrativo ARTICULO CUARTO: APROBAR el pago de la visita de inspección a campo el cual es acorde a lo estipulado ARTICULO QUINTO: INFORMAR al concesionario que se culminará con el proceso sancionatorio iniciado mediante auto No. 0295 de 28 Junio 2010 y notificado mediante estado jurídico No. 0031 de fecha 29 de junio de 2010, pos tanto remitir al área jurídica para que proceda según sea el caso. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

Proyectó: MFB.